

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 315

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : DUDAS PREVISIONALES; MODIFICA CIRCULAR N° 312 SOBRE NORMAS PARA SU REPROGRAMACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 18.379.

---

1.- Agrégase en el capítulo I, el siguiente número 13:

"13. En los casos en que se deje sin efecto un convenio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.379, las Administradoras estarán obligadas a comunicar a la Dirección del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el convenio fue dejado sin efecto, la individualización completa del empleador, a fin de que el mencionado Organismo aplique las multas a que se refiere el artículo 19 del D.L. N° 3.500."

2.- Agrégase en la letra h) del N° 1 del capítulo II, a continuación del punto final, lo siguiente:

"En el evento de que a la fecha de celebración del convenio las costas aún no hubieren sido tasadas y reguladas por el tribunal, en la liquidación de la deuda se incluirá una tasación efectuada de común acuerdo por el empleador y la Administradora. En tal caso el empleador tendrá derecho a solicitarle al tribunal la tasación y regulación de las costas con posterioridad a la celebración del convenio. Si las costas tasadas y reguladas por el tribunal fueren de un monto inferior a las incluídas en el convenio, el empleador tendrá derecho a que se le rebaje el exceso.

Una cláusula del convenio deberá establecer detalladamente lo dispuesto en el párrafo anterior."

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

3.- Sustitúyese el N° 2 del capítulo II por el siguiente:

"2. El convenio se celebrará por instrumento privado, en tres ejemplares, con el siguiente destino:

- a) 2 para la Administradora;
- b) 1 para el empleador."

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 5 de febrero de 1985.